



CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
FUSAGASUGA

ACUERDO No. 35 DE 2001

(21 AGO. 2001)

Por el cual se deroga el Acuerdo 002 de Enero 22 de 1996 y se crea el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Fusagasugá.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGA,

En uso de sus facultades Constitucionales y las conferidas por el Artículo 313, numeral 6º de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

- A.- Que según lo dispuesto en el Artículo 49, de la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan de Desarrollo, los municipios deben organizar y poner en funcionamiento bancos de programas y proyectos para la planeación.
- B.- Que el Banco de Programas y Proyectos, constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de planeación Municipal, en la medida en que permite orientar dicho proceso de acuerdo con los principios generales definidos por la Ley 152 de 1994.
- C.- Que según lo dispuesto en el Artículo 3º, literal n, de la Ley 152 de 1994, para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las Entidades Territoriales deberán mantener actualizados bancos de programas y proyectos.
- D.- Que es necesario establecer los conceptos y criterios básicos para asegurar el funcionamiento del banco municipal de programas y proyectos, de acuerdo con los criterios generales contenidos en la Ley 152 de 1994 y demás normas de planeación.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derógase el Acuerdo 002 del 22 de Enero de 1996 y créase el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Fusagasugá.

ARTICULO SEGUNDO: El Banco de Programas y Proyectos del Municipio, se define como un instrumento para la planeación, que registra los proyectos viables, técnica, ambiental, institucional, socioeconómicamente, susceptible de ser financiados con recursos de inversión pública en el territorio del municipio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
FUSAGASUGA

ARTICULO TERCERO: Para efectos del registro de programas y proyectos, solo existirá un banco único de programas y proyectos en el municipio.

ARTICULO CUARTO: Se entiende por programa de inversión el conjunto de actividades articuladas entre sí, dirigidas al logro de un propósito que, por su amplitud, requiere de la ejecución de varios proyectos.

ARTICULO QUINTO: Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada o lograr objetivos de desarrollo.

ARTICULO SEXTO: Los Programas y Proyectos de Inversión Pública constituyen la fuente esencial del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio.

ARTICULO SEPTIMO: Los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio será administrado por la Jefatura de programación Económica y Social de la Oficina de Planeación Municipal.

ARTICULO OCTAVO: La información del Banco de Programas y Proyectos es pública y cualquier persona podrá tener acceso a ella.

ARTICULO NOVENO: Autorízase al Alcalde del Municipio para que mediante Decreto establezca el manual de operaciones (normas y procedimientos para la radicación, calificación de viabilidad, registro, establecimiento de criterios de priorización de proyectos y la programación de inversiones), los manuales metodológicos para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión y todos aquellos procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento del Banco Municipal de Programas y Proyectos.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá a los dieciséis (16) días del mes de Agosto del año dos mil uno (2001), luego de sus dos debates, así: **PRIMER DEBATE** en Comisión Agosto 8, **SEGUNDO DEBATE** en Plenaria Agosto 16.


LUIS A. CIFUENTES SABOGAL
Presidente Concejo Mpal


HUGO GÓMEZ MORALES
Secretario

ALCALDIA DE FUSAGASUGA

Fusagasugá, a veintiuno (21) de Agosto de dos mil uno (2001).

SANCIONADO: Publíquese y envíese a revisión Departamental.


WILLIAM GARCIA FAYAD
Alcalde


ROBERTO E. JACOBO CAICEDO
Secretario General

CONSTANCIA: Para efectos de publicación del presente Acuerdo se fijó una copia en la cartelera oficial de la Alcaldía, hoy 22 de Agosto 2001 y se remite copia para ser leído su contenido a través de la emisora local.


ROBERTO E. JACOBO CAICEDO
Secretario General